

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, según Resolución N° 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ**, identificado con DNI N° 23272702, nombrado mediante Resolución Suprema N°126-2024-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Cuando en adelante, se haga referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MININTER**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De igual forma, tiene por función aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros y energéticos, y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región, así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de su población, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de inversiones de naturaleza social
- 1.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer los compromisos entre **LAS PARTES**, a fin que **EL GOBIERNO REGIONAL** brinde apoyo logístico a favor de la **REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD** de **LA PNP**, para la adquisición de bienes, equipamiento y servicios, conforme a lo señalado en los "*Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana*", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN; con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los servicios de seguridad a la ciudadanía que presta **LA PNP**.

Este apoyo logístico abarca las acciones, insumos del Programa Presupuestal 0030, así como equipamiento, con el propósito de financiar la adquisición de los recursos necesarios para fortalecer las actividades vinculadas a los servicios de seguridad ciudadana, en el ámbito de la Región Policial La Libertad.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES**

#### **3.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:**

- 3.1.1 Brindar el apoyo logístico a **LA PNP** para la adquisición de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN.
- 3.1.2 Solicitar a **LA PNP** la remisión de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia (TDR), documentación, información y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 3.1.3 Financiar la adquisición de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia (TDR) aprobados por **LA PNP**.
- 3.1.4 Para la adquisición de equipamiento especializado de geolocalización, deberá solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la expedición del certificado de homologación, conforme al marco del Decreto Legislativo N° 1182, Decreto Legislativo que regula el Uso de los Datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.
- 3.1.5 Realizar los procedimientos logísticos que resulten necesarios para la adquisición de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN.
- 3.1.6 Realizar los trámites administrativos para la transferencia a título gratuito, a favor de la **REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD**, de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y otras normas conexas vigentes.
- 3.1.7 Realizar la entrega a **LA PNP** de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN, a través de las respectivas Actas de Entrega y Recepción, para su posterior

transferencia patrimonial y contable a favor de la **REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD**.

3.1.8 Informar a **EL MININTER** y a **LA PNP** sobre los avances del proceso de la adquisición de los bienes y equipamiento detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN, a solicitud de **LA PNP**.

**3.2 EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:

3.2.1 Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** las especificaciones técnicas y/o términos de referencia (TDR) para la adquisición de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN, aprobadas por **LA PNP**: Región Policial La Libertad o a quien corresponda: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** (DIRTIC PNP), División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP** (DIVLOG PNP), Departamento de Armamento de Munición y Explosivo de **LA PNP** (DEPAAME PNP), Unidad de Investigación y Desarrollo Logístico (UID) de la DIVLOG PNP, Dirección de Aviación Policial de **LA PNP** (DIRAVPOL PNP), Dirección Especializada de Ciberdelincuencia de **LA PNP**, u otra unidad de organización competente de **LA PNP** (UDEX, SUAT, SALVATAJE).

3.2.2 Considerar en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia (TDR), las prestaciones accesorias, trámite de desaduanaje, certificado de último destino, protocolos de pruebas en la presentación de la oferta durante el procedimiento de selección y al internamiento (ensayos de laboratorio, presentación de certificados y verificación de calidad), póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros; los cuales deberá contar con la aprobación y visado de las áreas técnicas de **LA PNP**: Direcciones de **LA PNP** y la Región Policial La Libertad.

3.2.3 Brindar apoyo técnico a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la expedición del certificado de homologación por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a fin de hacer viable el proceso de adquisición del equipamiento de geolocalización PNP, conforme al marco del Decreto Legislativo N° 1182, Decreto Legislativo que regula el Uso de los Datos derivados de las Telecomunicaciones para la Identificación, Localización y Geolocalización de Equipos de Comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el Crimen Organizado.

3.2.4 Gestionar ante el Alto Mando de **LA PNP**, reuniones de coordinación con los operadores de telefonía móvil para la adquisición y funcionamiento del equipamiento especializado de geolocalización PNP.

3.2.5 Constituirse como la Entidad Técnica de Asesoramiento durante el proceso de selección en el marco de la normativa Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se encuentren vigentes.

3.2.6 Aceptar la transferencia a título gratuito, a favor de la **REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD**, de los bienes, equipamiento y servicios adquiridos conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia (TDR) remitidos por **LA PNP**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, y otras normas conexas vigentes de gestión de bienes muebles patrimoniales; suscribiendo el acto resolutivo correspondiente.

- 3.2.7 Asumir la operación y mantenimiento de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los "*Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana*", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN, debidamente transferidos a favor de **LA PNP**, con la previsión de los recursos presupuestales de la UE 005. III DIRTEPOL - Trujillo.
- 3.2.8 En caso de vehículos, **LA PNP** efectuará la incorporación de una partida específica en el presupuesto anual para garantizar la provisión y el abastecimiento de combustible y la renovación del SOAT, a través de la DIVLOG PNP, así como la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo vehicular, a través de la UE 005. III DIRTEPOL - Trujillo, a fin de garantizar la sostenibilidad de los vehículos.
- 3.2.9 Ejecutar el componente capacitación en temas institucionales para mejorar las capacidades profesionales del personal policial, que deriven de la operatividad de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento, señalado en los "*Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana*", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN, a través de **LA PNP**: Región Policial La Libertad y/o Direcciones competentes.
- 3.2.10 Emplear los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los "*Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana*", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN; transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

La adquisición de bienes, equipamiento y servicios comprendidos en las acciones, en los insumos del Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los "*Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana*", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN, será financiada por **EL GOBIERNO REGIONAL** con cargo a su presupuesto, conforme a la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, con cargo a su disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para los efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores/as institucionales a los/las siguientes representantes:

##### **5.1 Por EL GOBIERNO REGIONAL:**

- El/la Gerente Regional de Defensa Nacional.

## 5.2 Por **EL MININTER**:

- El/La Jefe/a de la Región Policial La Libertad de **LA PNP**.
- El/La Director/a de la Dirección de Administración de **LA PNP**.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de **EL MININTER**.

Los/las coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance de la adquisición de los bienes, equipamiento y servicios detallados en las acciones, en los insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN que se realicen en virtud del presente Convenio.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

El coordinador institucional de **EL MININTER** deberá remitir la información descrita, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de **LA PNP**, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la entrega de los bienes, equipos o servicios ejecutados detallados en las acciones, en los insumos relacionados al Programa Presupuestal 0030, así como el equipamiento señalado en los *"Lineamientos para la ejecución del financiamiento para gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0089-2025-IN.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio. Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda; en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1. El incumplimiento de alguna **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

8.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

**LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por FLORES MARINOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 11:24:06 -05:00

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 11:09:54 -05:00

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



Firmado digitalmente por DAVILA PAREDES Edwin Martin FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 10:34:49 -05:00

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las partes intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los 17 del mes de Febrero de 2025.



Firmado digitalmente por CHALEN COSTA Pedro Enrique FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 12:02:18 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.02.2025 16:04:21 -05:00



Firmado digitalmente por SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ Juan Jose FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.02.2025 07:32:05 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 12:11:57 -05:00

**CÉSAR ACUÑA PERALTA**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de La Libertad

**JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ**  
Ministro  
Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.02.2025 12:33:07 -05:00